



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO DE CONCEJO

N° 006-2017-CPP
Paita, 26 de enero de 2017

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2017 del 26 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ordenanza Municipal N° 009-2008-CPP de fecha 24 de junio del 2008, entre otros, se Declara Zona Rígida, prohibiéndose además el comercio ambulatorio y el comercio informal en la vía pública de las siguientes arterias de la ciudad: Jr. Zanjón, Jr. Málaga, Jr. Mercado, Pasaje Uno y Pasaje Dos entre Jr. Mercado y Jr. Málaga, Calle Buenos Aires, Jr. Junín, Jr. Jorge Chávez, Jr. Independencia, Jr. Hermanos Cárcamo, Jr. Los Pescadores, Pasaje Dos de Mayo, Zona Industrial I, Zona Industrial II, Alrededores de la Plaza de Armas, Plaza Ramón Castilla, Francisco Bolognesi, Plaza Dos de Mayo.

Que, en la actualidad se viene observando que en distintas arterias de la ciudad se han instalado negocios sin ninguna autorización municipal impidiendo el libre tránsito (vehicular y peatonal) propiciando la proliferación de basurales, donde se arrojan desechos orgánicos en descomposición, representando un claro atentado contra la salud y generado el malestar de los vecinos; asimismo, se han instalado paraderos y estacionamientos informales.

Que, en la Estación Pedidos de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2017 del 26 de enero de 2017, el CPC Pedro Imán Aldean, Regidor Municipal, recomendó se declare de prioridad la recuperación de las áreas públicas y de paraderos o estacionamientos informales en el distrito de Paita.

Que, sustentado el pedido por parte del señor regidor, después de las diversas intervenciones de los señores regidores y sometido a votación, se aprobó por Mayoría Calificada.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo dictaminado por el Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO: Declarar de prioridad la recuperación de espacios públicos en cumplimiento del marco normativo establecido en las Ordenanzas Municipales emitidas por la Municipalidad Provincial de Paita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE

